



Radicación N°. 11001310503120200045000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora solicitó la aclaración del auto que antecede y la entrega de los títulos judiciales constituidos.

Por otro lado, al verificar el portal web transaccional, se encontraron constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 79266615
Nombre CAMILO ERNESTO SALAS Apellido CAMILO ERNESTO SALAS

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008839085	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
VER DETALLE	400100008905879	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00

Total Valor \$ 4.000.000,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez analizada la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora; considera el Juzgado que es procedente y por tal motivo, se accederá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto que antecede por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, aclarando que el nombre del demandante corresponde a **CAMILO ERNESTO SALAS CHACÓN** identificado con la C.C No. 79.266.615 y no como erróneamente quedó consignado.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 400100008839085 y 400100008905879, por valor de \$ 2.000.000 cada uno; a favor de la doctora **TATIANA ROA ORTIZ** identificada con la C.C No. 1.072.646.942; de conformidad con el escrito de poder allegado.

Se advierte que los títulos judiciales deben ser cancelado bajo la modalidad de abono a cuenta.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente; dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 136.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fcd90c4c17035172c66087c2f9dfdf721995c73da0f6129c847ccdb8abb034**

Documento generado en 31/08/2023 08:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210040400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR** allegó oficio devolutivo respecto del desembargo del inmueble 50S-407733228.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR** allegó oficio devolutivo respecto del desembargo del inmueble 50S-407733228; en los siguientes términos:

FALTA CITAR DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE PRETENDE CANCELAR (ARTS.31 Y 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

SE OMITIO PRECISAR LA ANOTACION A CANCELAR Y EL ANTECEDENTE CON QUE SE ORDENO EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado ordenará que por secretaría se libre el oficio respectivo ante la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, subsanando las falencias anotadas por dicha oficina.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se libre oficio con destino a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, indicándole que mediante auto del 14 de junio del 2023, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en auto del 01 de febrero del 2023; respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40773228; propiedad del ejecutado **MANUEL ERNESTO RODRÍGUEZ MANCERA** identificado con la C.C No. 79.292.023; la cual fue protocolizada según anotación No. 002,m mediante la radicación No. 2022-17250 del 14 de marzo del 2022 del certificado de tradición y libertad del inmueble respectivo.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior, archívese nuevamente el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 136.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ae896a822615091acefca289341939d3e0a8bfeb887a4c6a5b7f2f624eb74d**

Documento generado en 31/08/2023 08:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220013700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte vinculada a la litis CONSUELO LEÓN GARZÓN propuso incidente de nulidad, encontrándose pendiente su estudio.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días del escrito de incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la parte vinculada a la litis **CONSUELO LEÓN GARZÓN**, el cual se encuentra disponible a través del siguiente vínculo:

[28IncidenteNulidad.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 136.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3b7058aba980cf3727940e4f544a0f28123f69497272e67cb6b0797bada385**

Documento generado en 31/08/2023 08:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230022900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante y la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegaron memoriales, tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Así mismo, se observa que, si bien este despacho remitió oficio a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., el 19 de julio de 2023, esta no ha dado respuesta al requerimiento efectuado.

Finalmente, se observa que se encuentra pendiente realizar la entrega de los títulos constituidos a favor de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se pondrán en conocimiento de las partes las respuestas allegadas, requiriendo a COLPENSIONES para que informe si presenta reparo frente a las sumas trasladadas. Así mismo, se volverá a oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, ante su silencio.

A su vez, se entregarán los títulos constituidos, al apoderado de la parte demandante, al verificar que este allegó los documentos requeridos por este despacho en auto que antecede.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por la entidad ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

[70RequerimientoJudicialColpensiones.pdf](#)

[71RespuestaRequerimientoColpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que informe al despacho si presenta alguna objeción o reparo frente a las sumas de dinero y aportes trasladados, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios. Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** para que, por conducto de sus representantes judiciales o quien haga sus veces, informen al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia proferida por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá el 05 de agosto de 2022 dentro del proceso ordinario 11001310503120210021100, siendo demandante **EDGAR CACERES RODRIGUEZ** identificado con la C.C. N° 91.239.817.

En caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrense el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.



CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA de los siguientes títulos judiciales, constituidos a favor de la parte ejecutante, al doctor **WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS** identificado con la C.C. 71.380.117 y la T.P. 130.783 del C.S. de la J, a la cuenta de ahorros del banco SCOTIABANK COLPATRIA No. 7911001947:

1. 400100008884345 por valor de \$ 1.300.000.
2. 400100008892316 por valor de \$ 1.300.000.
3. 400100008920418 por valor de \$ 1.300.000.
4. 400100008949183 por valor de \$ 1.300.000.
5. 400100008954172 por valor de \$ 1.300.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 31 de agosto de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º136.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b491ad660340ad0e9f93f92dab2828ab15c567a4441c95ea0d13cb256d90fb7**

Documento generado en 31/08/2023 08:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230033500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 28-08-2023; encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **GILBERTO CÁCERES MENDOZA**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **GILBERTO CÁCERES MENDOZA** identificada con la C.C No. 13.958.893 en contra de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a la salud.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte accionante; al doctor **HERNÁN ARTURO CIFUENTES BOLÍVAR** identificado con la C.C No. 16.288.730 y portador de la T.P No. 216.871 del C.S de la J; de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 136.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b156719335d8014f049390d20c2d2e6c0b4ebc25d98f5b71fbb241d706496**

Documento generado en 31/08/2023 08:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230033900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 29-08-2023; encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **OLIVIA MARÍA IMBACHI ANACONA**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **OLIVIA MARÍA IMBACHI ANACONA** identificada con la C.C No. 29.344.294 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición respecto de una solicitud elevada el 19 de julio del 2023.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 136.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25dccbb58ecd1af1d81cbddf412181e00f697edecfb3c590b4a5b4fad2e686e2**

Documento generado en 31/08/2023 08:59:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**